MINJUSTICIA INPEC

INVITACIÓN PÚBLICA No. [illegible] de 2018

LA DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PUERTO TRIUNFO

INVITA:

A todas las personas naturales o jurídicas, legalmente capaces y tratándose de personas jurídicas, su objeto social debe permitirle ejecutar el contrato que estén interesadas en tomar en arriendo los espacios físicos del Establecimiento destinados como casino y cafetería al servicio de los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, administrativos, contratistas, auxiliares bachilleres y terceros del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC para el año 2019 del Corregimiento de Doradal, Municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia.

Quienes deseen participar no deben encontrarse incursos en el causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales que rigen la contratación estatal; en consecuencia aquellos que lo estén se considerarán incapaces para celebrar contratos con el Instituto.

El número mínimo de participantes hábiles para el Establecimiento Penitenciario de Puerto Triunfo, es de uno (01); se entiende por participante hábil aquel cuya documentación presentada con la propuesta permita ser evaluada en los términos previstos en este documento y cumpla con los requisitos exigidos.

1. OBJETO DEL SERVICIO

Arrendamiento de los espacios físicos del establecimiento penitenciario de puerto triunfo - Antioquia dispuestos para la prestación del servicio de Restaurante y Cafetería a los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia, administrativos, auxiliares bachilleres y visitantes ocasionales; local ubicado en la hacienda Nápoles corregimiento Doracal en el Municipio de Puerto Triunfo, con las siguientes medidas: [illegible]

2. CRONOGRAMA

Detalle de Actividad	Lugar	Desde	Hasta
Publicación de la invitación a presentar ofertas	Sistema Electrónico para la Contratación Publica SECOP II - Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co Oficina de Gestión Corporativa del EP Puerto Triunfo Hacienda Nápoles Corregimiento Doradal Celular 3178543784 – 3168257168 – (031) 2347474 ext 53516	14 de diciembre de 2018	18 de diciembre de 2018
Cierre recepción de ofertas	Oficina de Gestión corporativa del EP Puerto Triunfo Hacienda Nápoles Corregimiento Doradal Celular 3178543784 – 3168257168 - 3163574788	Hasta las 9:00 a.m del 17 de diciembre de 2018	
Audiencia de apertura de sobres y evaluación de ofertas	Oficina de Gestión Corporativa del EP Puerto Triunfo Hacienda Nápoles Corregimiento Doradal Celular 3178543784 - 3168257168 - 3163574788	18 de diciembre de 2018 10:00 a.m.	

Publicación informe de evaluación de las propuestas	www.colombiacompra.gov.co Observaciones en el Correo electrónico Compras.epcpuertotriunfo@inpec.gov.co	19 de diciembre de 2018 08:00am
Elaboración y suscripción de contrato de arrendamiento	www.colombiacompra.gov.co y correo electrónico del proponente seleccionado	20 de diciembre de 2018 10:00AM

3. VISITA AL SITIO

Los proponentes podrán visitar el lugar, ubicado al interior del establecimiento Penitenciario Ubicado en la Hacienda Nápoles, del corregimiento de Doradal, Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia previa solicitud y posterior autorización del Área Administrativa y de la Dirección del Establecimiento desde el día 14 diciembre de 2018 hasta el 18 de diciembre de 2018 desde las 08:00 horas a 12:00 horas y desde las 14:00 horas hasta las 17:00 horas ; para agenda la visita y coordinar los permisos para ingreso y presentación del local, se pueden comunicar a (031) 234 7474 EXT 53516, o al correo electrónico **compras.epcpuertotriunfo@inpec.gov.co.**

4. CONTENIDO DE LA OFERTA

Se entiende como el grupo o conjunto de documentos que soporta la intensión de dar cumplimiento de objeto del contrato. Se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitadores de orden jurídico, financiero y técnico de las propuestas sobre los documentos presentados, lo que no dará lugar a la calificación, pero si, a la determinación sobre la admisión o no de las mismas en lo referente a los aspectos que se enuncian en esta invitación pública, y que refieren la seriedad, compromiso, experiencia y capacidad jurídica y financiera del interesado, de conformidad con lo establecido en el articulo 851 del Decreto 461 de 1971 (Código de comercio)

Para facilitar el estudio y evaluación de las propuestas por parte del Establecimiento Penitenciario de Puerto Triunfo, los oferentes presentarán los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relaciona en este numeral.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES DEL PROCESO

- **Carta de presentación de la propuesta**. La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el representante legal del proponente, quien acreditará tal condición; o por el apoderado del proponente, quien debera acreditar dicha facultad debidamente otorgada por quien ostenta la calidad de Representante Legal (ANEXO 1)
- **Certificado de existencia y representación legal expedido por el organismo correspondiente**. Las personas jurídicas de derecho privado y empresas unipersonales, adjuntarán a su propuesta un certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, el cual se encuentre dentro de una vigencia máxima de un mes. La actividad comercial debe ser concordante con el objeto de la contratacion y con el fin para el cual se da en arrendamiento.
- **Fotocopia del RUT** (del representante legal o de la empresa)
- **Fotocopia de cédula de ciudadanía del proponente** (persona natural o representante legal de la persona jurídica).

- **Hoja de Vida del proponente diligencia en el formato único adoptado por el DAFP (personal natural o jurídica) con experiencia específica**. Para efectos del presente concurso se entiende experiencia específica la adquirida en la ejecución de contratos cuyo objeto sea igual o similar al de la presente invitación. Para tal efecto, el proponente relacionará como mínimo un contrato de Prestacion de Servicio de restaurante o cafetería a entidades gubernamentales entidades de educación superior o entidades privadas, incluyendo direcciones, teléfonos y nombre de la persona de contacto de las entidades a las que se prestó el servicio Adicionalmente, deberá presentar certificaciones de cumplimiento de los contratos relacionados en los que conste: fecha de iniciación y terminación, cuantia del contrato y calidad del servicio
- Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado
- **Certificado vigente de Antecedentes Disciplinarios** por la Procuraduría General de la Nación del oferente; persona natural o del representante legal de la persona jurídica y de la empresa. Debe tener una expedición no superior a treinta días de antelación al cierre.
- **Certificado vigente de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales** de la Contraloría General de la República Original del oferente; persona natural o del representante legal de la persona jurídica y de la empresa. Debe tener una expedición no superior **a treinta** días de antelación al cierre.
- **Certificación de pago** (Ley 789 de 2002) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona juridica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.
- **Presentación de la oferta** se deberá indicar los menús (corriente) que se ofrecerán diariamente al término de un mes, con sus respectivos gramajes, discriminando los valores unitarios de cada menú y las porciones, los cuales contendrán los valores nutritivos adecuados, respecto a las condiciones de calidad y cantidad; también se debe relacionar el listado de los Productos, servicios, con los respectivos precios sugeridos para Cafeteria; de igual forma debe incluirse la posibilidad de platos especiales relacionando su respectivo precio y gramaje; Los precios de los productos deben ajustarse a la oferta del mercado y este listado de precios sera analizado por el grupo evaluador. Se recomiendan las siguientes tarifas:

 Desayuno: $4.100
 Bandeja Corriente $5.200
 Bandeja Completa $6.100
- Compromiso Anticorrupción. El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y al EP Puerto Triunfo, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento "Compromiso Anticorrupción" que hace parte de a Documentación Jurídica , para lo cual diligenciaran ANEXO 01
- Experiencia. El proponente deberá acreditar mínimo un año de experiencia en el campo.

4.2. REQUISITOS TECNICOS

- El oferente presentara una descripción de los equipos, maquinaria y muebles a utilizar y/o a instalar para el adecuado desarrollo del servicio

5. LUGAR Y TÉRMINO DE ENTREGA DE LAS OFERTAS

Los oferentes podrán radicar su propuesta desde la fecha de apertura hasta la fecha y hora en que se efectúe el cierre por la página de www.colombiacompra.gov.co secop II.

FORMA DE PAGO DEL ARRENDAMIENTO

El contratista se obliga a cancelar un canon mensual de arrendamiento cuyo valor será de Un Millón cien mil pesos ($1 100 000) mensual, y se incrementara anualmente según variación del IPC (índice del Precio al Consumidor
El valor del canon de servicios Públicos por energía, agua y gas será por valor de cuatrocientos mil pesos ($400 000) hasta tanto no se haga la instalación del contador para el servicio del gas, una vez instalado el contador la cuenta de compras se reunira nuevamente para la nueva concertación del valor de servicios publicos
En caso de resultar aceptada la oferta y simultáneamente a la firma del respectivo contrato, el adjudicatario debera consignar de manera anticipada el valor del canon de arrendamiento y servicios públicos mensual pactado durante los cinco (05) primeros días de cada mes y por adelantado y consignado a la cuenta de nombre Caja especial No 265000380 del banco popular cuenta Corriente por concepto de arriendo y por servicios publicos será consignado a la cuenta de nombre Unigas Colombia N° 21900351 96 del Banco Caja Social cuenta Corriente

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece como tiempo de ejecución doce (12) meses calendario, comprendido entre el primero (01) de enero del 2019 hasta treinta y uno (31) de diciembre del 2019, tiempo basado para fijar la anualidad presupuestal.

7. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El Régimen Juridico aplicado al presente contrato obliga al proponente a incluir los permisos de las autoridades sanitarias competentes:

- Carné de Manipulación de Alimentos de las personas que laboraran en el área de casino y cafeteria.
- Certificados con protocolos de sanidad (aseo y materiales para el mismo)
- Certificados médicos de su personal y certificaciones de cumplimiento de todas las disposiciones laborales vigentes tales como salario mínimo vigente, reglamento interno de trabajo aprobado por el Ministerio de Trabajo pagos de aportes parafiscales y demás que exija la Ley Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensacion familiar Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. La comprobación del pago de tales aportes podrá ser exigida en cualquier momento por la Dirección del EP Puerto Triunfo.

8. INFRAESTRUCTURA

El EP Puerto Triunfo suministrará al contratista elegido el espacio destinado al casino y Cafetería en el local ubicado en la Hacienda Nápoles Corregimiento Doradal Municipio de Puerto Triunfo. [illegible] la zona que se entrega dispone actualmente de infraestructura e instalaciones eléctricas y acueducto y gas. El servicio será para funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, personal Administrativo, Auxiliares Bachilleres y visitantes particulares, con base en los requerimientos del servicio, normas, condiciones, prohibiciones, tipo de productos, precios, horario e inventario previamente acordado.

- El EP Puerto Triunfo y el arrendatario elaborarán conjuntamente un Acta de entrega con la descripción de las condiciones actuales del inmueble, que serán mantenidos adecuadamente por el arrendatario en lo que se refiere a sanidad, infraestructura, aseo permanente y que serán entregados a EP Puerto Triunfo al finalizar el contrato. Estas actas formarán parte integral del contrato que se suscriba.
- Todo elemento publicidad o decorativo que requiera el arrendatario será autorizado únicamente por conducto de la Junta de Compras del Establecimiento.
- Cualquier modificacion al equipo mobiliario e infraestructura del contratista posterior a la firma del contrato respectivo será autorizado únicamente por conducto de la Junta de Compras del Establecimiento.
- El contratista será responsable del aseo, limpieza del local. (Paredes, Pisos), así como también del mantenimiento y/o reposición de los equipos, Muebles, bombillos, lámparas, llaves y demás a que haya lugar dentro del respectivo espacio del inmueble.

9. SERVICIO

El arrendamiento del local y el uso del mismo estará sujeto a la prestación del servicio de Restaurante y Cafetería para los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, Administrativos, Auxiliares Bachilleres y visitas particulares del EP Puerto Triunfo, donde también se podrán comercializar productos de aseo personal, misceláneos y productos alimenticios de acuerdo con las necesidades de los usuarios teniendo en cuenta la reglamentación de la Institución; los precios de los productos que se comercialicen en el Restaurante no podrán ser modificados sin previa autorización de la Dirección del EP Puerto Triunfo y los de la Cafetería estarán sujetos al mercado

El servicio de comedor sera autoservicio, y el Oferente se debe comprometer a efectuar la recolección de loza de las mesas en forma rápida ordenada y adecuada, de manera que se mantenga una buena presentación del lugar. Es decir que el sitio permanezca limpio y ordenado.

Las instalaciones del casino son administradas y manejadas por el arrendatario, por lo tanto, estarán bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad, para lo cual deberá mantenerlas en excelentes condiciones de funcionamiento, al igual que los equipos y en general, todos los elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio de restaurante y cafetería.

10. HORARIO

El contratista se compromete a planear y organizar el suministro de alimentos de primera calidad según las necesidades de los valores nutritivos adecuados, en un horario de lunes a domingo desde las 04:30 horas hasta las 19:00 horas.
El arrendatario se comprometera al suministro de los alimentos en los siguientes horarios:

Desayuno: entre las 05:30 horas y las 9:00 horas.
Almuerzo: entre las 10:30 horas y las 1:00 horas.
Cena: entre las 16:30 horas y las 19:00 horas.

11. ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE AUXILIARES BACHILLERES

El servicio de alimentación diaria para el personal de Auxiliares Bachilleres del INPEC, será proporcionado por el arrendatario quien tendrá con bonificación en pesos mensual de doscientos cincuenta mil pesos ($250.000), para alimentación Desayuno-almuerzo-cena).
La alimentación para los Auxiliares Bachilleres tendrá los valores nutritivos adecuados y las condiciones de calidad y cantidad igual que los demás funcionarios Anotando que el subsidio de alimentación del Personal de Auxiliares Bachilleres, es de un Régimen Especial, el arrendatario llevará una programación para el cobro del servicio, quedando rotundamente prohibido el descuento por nómina, de acuerdo a las Directrices impartidas por la Escuela Nacional penitenciaria "Enrique Low Murtra".

12. ALCANCE DEL SERVICIO

Otras condiciones minimas exigidas por el EP Puerto Triunfo que debe ofrecer el arrendatario en la prestación de su servicio de Restaurante y Cafeteria, que requiere de un documento adicional denominado Carta de Compromiso son las siguientes

- Realizar un seguimiento y evaluación con carácter permanente a la correcta prestación del servicio objeto del Contrato y de acuerdo a estos términos de referencia.
- Acatar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito la Dirección del EP Puerto Triunfo directamente encargada de la supervisión del contrato el supervisor del contrato la **DG ERIKA BENITEZ ERIKA** coordinadora de gestión humana.
- Mantener debidamente capacitado al personal que preste el servicio
- No exceder la jornada laboral establecida, llevar el registro correspondiente y entregar copia del mismo a los trabajadores tal y como lo establece la Ley.
- Tener actualizados los aportes que establece la Ley a diferentes entidades, aportes laborales, permisos y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994.
- El personal que utilice el arrendatario no podrá consumir licores o sustancias psicoactivas durante el desarrollo de las actividades diarias, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza, la moral y el buen nombre del EP Puerto Triunfo
- El arrendatario se compromete a mantener y presentar actualizados los siguientes documentos

- Planilla unificada de pagos a la Seguridad Social vigente
- Copia de reglamento de Seguridad Industrial
- Programa de Induccion y Capacitación sobre los riesgos prioritarios,
- Sub programa de Medicina de Trabajo y preventiva
- Exámenes médicos de Ingreso y Periódicos
- Actividades de prevención de enfermedades profesionales
- Programa de Higiene y Seguridad Industrial
- Inspecciones realizadas y planeadas
- Elementos de proteccion personal

La comprobación de cumplimiento de estos requisitos podrá ser exigida en cualquier momento por la Dirección del EP El Pesebre de Puerto Triunfo.

13. FORMA DE PAGO DE LA ALIMENTACION

El pago de la alimentación se efectuara a discrecionalidad del arrendatario que podría ser

- Pago en efectivo
- El arrendatario podrá solicitar a la Dirección General del INPEC, asignación de un código nemónico para el descuento por nómina del valor de la alimentación suministrada al personal de planta del INPEC
- Creación de crédito, al cual deberá ser cancelado por parte del los usuarios mensualmente.

14. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

- Realizar las obras de acondicionamiento del local, así como proveerse del material y utensilios necesarios para prestar el servicio del Restaurante y Cafetería. El acondicionamiento y amueblamiento se realizara conforme a la documentación presentada en su oferta
- El arrendatario se compromete a tener un programa de control de calidad según lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 3075 de 1997 y en el Decreto 60 de 2002.
- El arrendatario se compromete a mantener durante el desarrollo del contrato, las características de los menús ofertados en cuanto a calidad de insumos, cantidad y métodos de preparación que favorezcan la conservación de los nutrientes y la calidad sensorial de los productos.
- El contratista se obliga a mantener en perfecto estado de orden, aseo, limpieza y desinfección las instalaciones de la cocina, cubiertos, utensilios, despensas y comedor (mesas, sillas, etc.), en donde se presta el servicio así como las instalaciones sanitarias.
- Conservar en perfecto estado las instalaciones y material y destinarlas al uso concedido.
- Realizar por su cuenta todas las reparaciones necesarias en ocasión al mal uso de las instalaciones.
- Pago del canon de arrendamiento y servicios mensual que se efectuará antes del día 05 de cada mes.
- Responder por el comportamiento adecuado de los usuarios del servicio.
- Tener al personal a su cargo asegurado, así como cumplir con las obligaciones pertinentes en materia laboral
- No distribuir ni permitir el consumo de bebidas alcohólicas ni sustancias Psicoactivas en el área del Restaurante y Cafetería.
- Capacitar al personal a su cargo en manipulación de alimentos y servicio al cliente.
- El contratista se obliga a aportar los elementos necesarios para prestar el servicio adecuadamente y se compromete a mantener un estricto control de calidad de sus productos y cumplimiento, dentro de los horarios establecidos.
- El contratista deberá apoyar los proyectos productivos del Establecimiento con la adquisición de los productos que allí se comercialicen siempre y cuando los tenga).
- El personal a cargo del arrendatario en todo momento deberá observar una buena presentación personal, uniforme y carné de la entidad proponente que los identifique.

- El Contratista debera suministrar a los empleados los uniformes, gorros, guantes, delantales, calzado y demás implementos requeridos para el desarrollo de su labor, en observancia de la normas de salud y seguridad industrial.
- Presentar el listado del personal con el que realizará las actividades objeto del contrato.
- Cumplir con los deberes de todo comerciante exigidos en el código de comercio y demás normas complementarias.
- Responder tanto civil como penalmente por los eventos que se produzcan y afecten a terceros con motivo del uso y disfrute del Restaurante y Cafeteria y sus elementos anexos, exonerando de cualquier tipo de responsabilidad al EP Puerto Triunfo.
- Mantener en condiciones óptimas de higiene los alimentos, al igual que las cantidades, calidades y preparacion de estos. En tal sentido los funcionarios delegados por la Dirección del EP Puerto Triunfo encargados del control y la vigilancia podrán en cualquier momento supervisar y cuantificar la calidad, cantidad y precios de los alimentos que se suministran y verificar que cumplan las condiciones higiénicas de los mismos.
- Cambiar o reemplazar los alimentos que resulten de baja o deficiente calidad.
- Mantener un servicio suficientemente ágil que garantice la rápida y adecuada atención a los usuarios.
- Fijar en un lugar visible los precios de cafetería y publicar los menús del día con sus componentes.
- Garantizar un Manejo de los residuos sólidos de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por el EP Puerto Triunfo. (Las especificaciones técnicas estarán a disposición de consulta en el área de Atencion y tratamiento programa PIGA (plan institucional de gestión ambiental))
- El contratista dispondra de un extintor, un botiquín de primeros auxilios y demás elementos necesarios para combatir cualquier tipo de emergencia que se llegara a presentar; los elementos se conservaran en buen estado.
- El arrendatario debe ofrecer y mantener precios asequibles para el personal, que sea del mercado general. Además, también mantener un stock de productos en inventarios para suplir la demanda correspondiente
- El arrendatario debe ofrecer dos opciones de bebidas al momento de que los funcionarios consuman alimentos.

15. ASPECTOS COMERCIALES

El contratista está obligado a las siguientes condiciones comerciales:

- La explotación comercial que haga el arrendatario en el área entregada constituye una empresa autónoma, sin ningun nexo laboral con el EP Puerto Triunfo
- La actividad que el contratista establezca en dicha área es de su responsabilidad y por lo tanto las operaciones comerciales, laborales civiles o cambiarias serán por cuenta exclusiva de arrendatario.
- El contratista correrá con todos los gastos de instalacion y dotación de su negocio. Para cualquier ejecución de obras de mantenimiento debe solicitar autorización al EP Puerto Triunfo.
- El contratista no podrá usar el nombre, marca, ni lemas del EP Puerto Triunfo para la formulación de sus pedidos; tampoco podrá utilizar la razón social del EP Puerto Triunfo en el establecimiento de compromisos con terceros ni en su publicidad.
- Aquellas que se definen en el termino del contrato

16. LABORALES

- El personal que emplee el contratista en su negocio será contratado por su propia cuenta y su responsabilidad. El Establecimiento Penitenciario de Puerto Triunfo no adquiere relación o mando laboral con el contratista.
- Entre el personal del Contratista y el EP Puerto Triunfo no existirá ninguna vinculación, dependencia o relación laboral contractual, por lo tanto es el arrendatario quien está obligado al pago de sus salarios, prestaciones, afiliaciones, indemnizaciones y demás obligaciones que se generen como consecuencia de este contrato.
- El contratista se compromete a contar con el personal idóneo, suficiente y capacitado en manipulación de alimentos y servicio al cliente, además con los elementos necesarios para garantizar el suministro puntual y evitar trastornos en el horario de los alimentos.
- A todo el personal que esté a cargo del arrendatario se le deberá realizar un estudio de seguridad y cuando se requiera cambio de personal durante la ejecución del contrato, el nuevo personal debe cumplir con este requisito.
- El personal que requiera el contratista para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y el EP Puerto Triunfo declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003 y demás normas que la complementen.
- Suministrar al supervisor la información que éste requiera. Así mismo, el contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal.

17. OTRAS OBLIGACIONES ESPECIALES

- **DESINFECCIÓN:** El contratista deberá implementar la desinfección total cada mes, de las instalaciones de cocina y neveras frías, desratización de control de rodedores así como de los demás elementos y utensilios necesarios en las labores propias de la preparación de alimentos
- **APLICACIÓN DEL DECRETO LEY 075 DE 2000** y sus modificaciones; por el cual se reglamenta el correcto manejo del servicio de cafeterías y sitios donde se expenden alimentos.
- **CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD ESPECIFICA:** De acuerdo al Decreto 3075 de 1977 en su capitulo octavo se establecen las condiciones generales, específicas del área de preparación, operaciones y servicio de alimentos, equipos y utensilios, prácticas higiénicas y medidas de protección que deben cumplir restaurantes y establecimientos de consumo de alimentos. Se debe tener esmerado cuidado en la preparación higiénica de alimentos para disminuir los riesgos de la población demandante de los servicios de enfermar a causa de intoxicaciones o infecciones alimentarias.

18. PROHIBICIONES DEL ARRENDATARIO

Una vez adjudicado el Contrato, el arrendatario no podrá:

- Subarrendar ceder, vender o entregar a terceros bajo ningún título, el espacio físico y elementos objeto del contrato y mucho menos utilizar el nombre del Establecimiento para realizar cualquier contratación de cualquier naturaleza con terceros, personas naturales o jurídicas.

- Contratar o utilizar los servicios de internos del Establecimiento y/o funcionarios del mismo sin AUTORIZACION expresa y por escrito de la Dirección de Establecimiento.
- Celebrar acuerdos o contratos con internos o funcionarios del Establecimiento relacionados con el objeto del presente proceso.

19. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Vencido el plazo para la recepción de las ofertas, el EP Puerto Triunfo, evaluara las propuestas que se presenten teniendo en cuenta los factores que le sean favorables al Establecimiento en cuanto a los siguientes criterios

- Valoración de los menus presentados por los oferentes estableciendo la relación costo-beneficio que les sea favorable a los funcionarios y demás personas que hagan uso del servicio, es decir calidad y variedad de menús frente al menor precio del mismo.

- Cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- Capacidad de pago y cumplimiento del canon de arrendamiento y servicios públicos (Gas y Energia).
- Aspectos de higiene, aseo y legislación que reglamenta el servicio de alimentación y manipulacion de alimentos.

20. CRITERIOS PARA DIREMIR EMPATES

En caso de empate entre los proponentes, el director del Establecimiento se encuentra en la faculta de decidir la propuesta más acertada para el establecimiento por contratación directa.

21. NOTAS ACLARATORIAS

- Todos los tributos que se causen con ocasión de la suscripción y legalización del contrato, correrán por cuenta del contratista.
- Los interesados podrán solicitar las aclaraciones o información que estimen pertinente, con el fin de despejar cualquier punto dudoso ó equivoco de las ofertas, tales respuestas de ninguna manera constituyen adición o complemento de la oferta presentada, en cuyo caso serán inadmisibles
- Si el oferente no envía las aclaraciones, explicaciones o soportes solicitados dentro del término concedido para ello y si de lo consignado en la oferta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la oferta será inhabilitada
- Todas las aclaraciones deberán ser solicitadas se pueden comunicar al Celular 3178543784 – 3168257768 - 3163574788, o al correo electrónico [illegible] o directamente en las instalaciones del establecimiento Penitenciario EP Pesebre de Puerto Triunfo

22. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Habrá lugar al rechazo de la oferta en los siguientes casos

- Cuando se presenten dos o mas propuestas por un mismo oferente ya sea directamente o por intermedio de otra persona
- Cuando se encuentre que el oferente está incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley; el establecimiento Penitenciario de Puerto Triunfo

verificara los antecedentes de responsabilidad fiscal, de policía y disciplinarios de interesado seleccionado.

- Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la presente invitación.
- Cuando la oferta se haya presentado extemporáneamente

23. DECLARACIÓN DESIERTA

El proceso se declara desierto en los siguientes casos

- Cuando no se presente ninguna oferta.
- Cuando los interesados no cumplan con los equisitos mínimos habilitantes.

24. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

El comité de Compras de bienes y servicios del Establecimiento Penitenciario de Puerto Triunfo se encargará de estudiar las propuestas desde los parámetros jurídicos, económicos, experiencia y de calidad del servicio, por cuanto podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes e indispensables

El Contrato será suscrito con oferente teniendo en cuenta el cuerpo de la presente invitación y las demás consideraciones que resulten del perfecciona miento del contrato. En caso de que éste no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, se podrá suscribir con el oferente que haya presentado el segundo lugar previa verificación de sus requisitos mínimos habilitantes. En caso que este tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer lugar y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado

25. CONTRATO

El contrato que se derive de esta invitación, No genera vinculo de carácter laboral con el Establecimiento Penitenciario de Puerto Triunfo el desebre y se regirá a lo establecido en el Código de Comercio

26. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La vigilancia y el control en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, será ejercida por la DG ERIKA BENITEZ AMADO coordinacora de gestión humana. Y la junta de compras de bienes y servicios del establecimiento.

27. PENALIZACIONES

Se considerarán incumplimientos contractuales objeto de penalizaciones leves:

- Dejar de prestar el servicio sin causa justificada mas de un dia.
- No limpiar el local adecuadamente con carácter ocasional.

Se considerará incumplimientos contractuales objeto de penalizaciones graves:

- Dejar de prestar el servicio sin causa justificada por más de 3 días alternos en el año sin justa causa
- Mantener actividades de incumplimiento persistente.

- No reponer los elementos deteriorados del mobiliario e instalaciones, ni la realización de las reparaciones precisas para el uso y servicio adecuado.
- Admitir un uso inadecuado del local por parte de los usuarios y empleados de Restaurante y Cafetería
- Incumplimiento del horario establecido.
- Expedir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas
- Incumplir alguno de los compromisos adquiridos para la adjudicación.

Los incumplimientos contractuales graves, se penalizarán con el Uno por Ciento (1%), del pago mensual esta penalización se abonará con ocasión del siguiente pago de mensualidad, a la notificación realizada por la Junta de Compras en cabeza del Director del EP Puerto Triunfo, si no se satisfacen las penalizaciones requeridas por las Directivas del EP Puerto Triunfo con ocasión del pago mensual.

28. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

28.1. Serán causas de rescisión del contrato:

- Dejar de prestar los servicios de casino y Cafetería, sin causa justificada durante dos días consecutivo o 5 alternos en el año sin justa causa.
- Demora en el pago del canon de arrendamiento por más de 30 días.
- La aplicación de mas de cinco penalizaciones graves

28.2. Serán causas de terminación del contrato:

- Vencimiento del plazo del mismo
- Quiebra, suspensión de pagos, fallecimiento o extinción de la persona jurídica del contratista
- Mutuo acuerdo
- Destrucción total o parcial del local que haga imposible su destino al uso del servicio.

Atento saludo,

MY PEÑA PEÑA LUIS EDUARDO
Director (E) Establecimiento Penitenciario de Puerto Triunfo

Revisó: Encargado Área Administrativa y Financiera: Doctor Nelson mora ruiz
Encargado Area Atención y Tratamiento. Doctor Ignacio chavez jaimes
Encargado de Comando de Vigilancia Te Vargas Alfonso oscar

Elaborado por: Dragoneante. dali yana acosta Encargada de Contratación
Fecha de elaboración 14 12/201